

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **109**

Fecha: 25/08/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120130002700	Ordinario	JOSE ISIDRO GIRALDO ECHEVERRI	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE FERRER	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE NOTIFIQUE EN DEBIDA FORMA	24/08/2023		
05615310500120150011200	Ordinario	LUZ JANETH ZULETA RIOS	MICHAEL JOSEPH THOMPSON	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE NOTIFIQUE EN DEBIDA FORMA	24/08/2023		
05615310500120160035500	Ordinario	ANDRES ANTONIO ARBELAEZ RINCON	BRILLADORA ESMERALDA LTDA.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.	24/08/2023		
05615310500120160057700	Ordinario	DIANA YAMILE GARCIA GARZON	PROTECCION S.A.	Auto requiere A LA VINCULADA	24/08/2023		
05615310500120170001500	Ordinario	SERGIO ALONSO RESTREPO BALVIN	SERGIO FRANCO SIERRA	Auto ordena archivo POR CUANTO HAN TRANSCURRIDO MAS DE SEIS MESES DE INACTIVIDAD	24/08/2023		
05615310500120170006700	Ordinario	PEDRONEL SOTO GONZALEZ	CASA DEL GRANJERO S.A.	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	24/08/2023		
05615310500120170028200	Ordinario	GUSTAVO ALONSO VASQUEZ VELASQUEZ	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO SA SOMER SA	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA DEMANDADA	24/08/2023		
05615310500120170047700	Ordinario	JOHN FREDY FORONDA JIMENEZ	MIRIAM ROCIO ARANGO DE POSADA	Auto pone en conocimiento NOMBRA CURADOR Y ORDENA EMPLAZAR	24/08/2023		
05615310500120180006700	Ordinario	UBELMAR EMILIO VALENCIA RIOS	ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	Auto ordena archivo POOR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	24/08/2023		
05615310500120180008000	Ordinario	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (FOSYGA)	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	24/08/2023		
05615310500120180046500	Ordinario	OMAIRA DEL CARMEN FRANCO VERGRA	FIGURAS & TEXTILES S.A.S.	Auto ordena archivo POR CUANTO HAN TRANSCURRIDO MAS DE SEIS MESES DE INACTIVIDAD	24/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120180053000	Ordinario	OSCAR JULIO CASTRILLON GARCIA	SMART PEOPLE S.A.S.	Auto ordena archivo POR CUANTO HAN TRANSCURRIDO MAS DE SEIS MESES DE INACTIVIDAD	24/08/2023		
05615310500120190007700	Ordinario	DIOFANOR HERNANDEZ GARZON	EUGENIO MONTOYA GAVIRIA	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE INFORME	24/08/2023		
05615310500120190014100	Ordinario	BEATRIZ EUGENIA CARDONA ARISTIZABAL	BRILLADORA ESMERALDA LIMITADA EN LIQUIDACION	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE PROCEDA A DARLE IMPULSO AL PROCESO	24/08/2023		
05615310500120190022700	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	FERRE - INVERNADERO S.A.S.	Auto pone en conocimiento IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS, DECISION FRENTE A AL CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	24/08/2023		
05615310500120190048000	Ordinario	LUISA FERNANDA GARAVIS ZULUAGA	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Auto pone en conocimiento NOMBRA CURADOR Y ORDEN AEMPLAZAR	24/08/2023		
05615310500120190053400	Ordinario	LIRIAM DEL SOCORRO FLOREZ ALVAREZ	IVAN DARIO SANCHEZ SANCHEZ	Auto cumplase lo resuelto por el superior	24/08/2023		
05615310500120200000100	Ordinario	MARIA GARDENIA RIVERA NOREÑA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento RESUELVE SOLICITUD PRESENTADA POR EL APODERADO DE ALLIANZ	24/08/2023		
05615310500120200004500	Ordinario	LUIS FERNANDO MUÑOZ GALEANO	LUIS ALFREDO GARCIA GARCIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA(9:00AM)	24/08/2023		
05615310500120200005200	Ordinario	MARTA INES GONZALEZ FERNANDEZ	TRANSPORTES AURALAC S.A.S.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	24/08/2023		
05615310500120230016900	Tutelas	MARIA FABIOLA MARIN DE SANCHEZ	UARIV	Auto cumplase lo resuelto por el superior DENTRO DEL INCIDENTE DE DESACATO Y REQUIERE POR ULTIMA VEZ	24/08/2023		
05615310500120230043900	Tutelas	VALERIA GALLEGU ORTIZ	NUEVA EPS.	Auto admite tutela AVOCA CONOCIMIENTO, VINCULA, ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	24/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **25/08/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado único nacional: 0561531050012013-0002700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JOSE ISIDRO GIRALDO ECHEVERRY**
Demandado: **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER Y OTROS**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante para que proceda a realizar en debida forma la notificación al **DR. LUIS CARLOS LIÑAN TORREGROZA** quien fue designado como curador ad litem de **CONSTRUCTORA FOMENTO URBANO LTDA**, la cual debe realizar en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir, mediante el envío del Auto que lo designo como curador ad litem así como el escrito de la demanda y el auto admisorio de la misma. Lo anterior teniendo en cuenta que la constancia allegada por la profesional el derecho, da cuenta que solo se remitió el Auto mediante el cual se le nombro como curador ad litem.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado único nacional: 0561531050012015-0011200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUZ JANETH ZULETA RIOS**
Demandado: **MICHAEL JOSEPH TOMPSON**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que proceda a realizar en debida forma la notificación al demandado, la cual debe realizar en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir, mediante el envío del escrito de la demanda y el auto admisorio de la misma. Lo anterior teniendo en cuenta que la constancia allegada por el profesional el derecho, da cuenta que solo se remitió el Auto admisorio.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012016-0035500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**

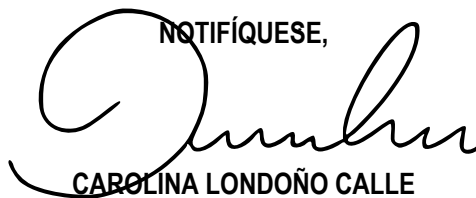
Demandante: **ANDRÉS ANTONIO ARBELÁEZ RINCÓN**

Demandados: **BRILLADORA ESMERALDA LTDA EN LIQUIDACION Y OTRO**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la curadora ad litem de BRILLADORA ESMERALDA LTDA EN LIQUIDACION dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda, y se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Por último, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **BRILALDORA ESMERALDA EN LIQUIDIACION**. se reconoce personería, como curadora ad litem a la **Dra. ALEJANDRA GARCES OSPINA** portadora de la T.P. 156881 del C.S. de la J., con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012016-0057700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **DIANA YAMILE GARCIA GARZON.**
Demandado: **PROTECCION S.A.**

Dentro del presente proceso, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a **SHARON ARIAGNA GARZON LOPEZ**, para que proceda a darle cumplimiento a lo ordenado mediante Auto del treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0001500

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SERGIO ALONSO RESTREPO BALVIN
DEMANDADO: SERGIO FRANCO SIERRA.

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que han transcurrido más de seis meses de inactividad, se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0006700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **PEDRONEL SOTO GONZALEZ.**
Demandado: **CASA DEL GRANJERO S.A.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0028200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GUSTAVO ALONSO VÁSQUEZ VELASQUEZ**
Demandados: **SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. – SOMER S.A.**

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la demandada, mediante memorial allegado el día 22 de agosto de 2023, se le informa al memorialista, que en efecto el demandante realizó la consignación de las costas procesales a ordenes de este despacho.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0047700

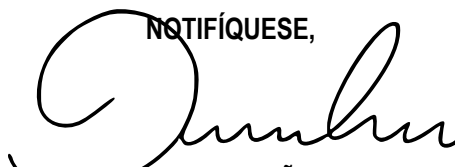
Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JHON FREDY FORONDA JIMENEZ**
Demandados: **MIRIAM ROCIO ARANGO DE POSADA Y OTROS.**

Dentro del proceso, teniendo en cuenta la manifestación realizada por la apoderada del demandante, mediante memorial allegado el día 16 de marzo de 2023, se accede a la solicitud de emplazamiento de JOSE GABRIEL POSADA ARANGO y FRANCISCO JAVIER POSADA ARANGO, por lo que se nombra como Curador Ad. Litem a:

DR. JUAN ESTEBAN GOMEZ JIMENEZ quien se ubica en el correo electrónico juanestebangomez@nadersierra.com.co. Celular 3126304583.

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que proceda a NOTIFICAR al auxiliar designado conforme a lo ordenado por el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante el envío de la presente providencia y el escrito de demanda a la dirección electrónica del profesional designado y una vez concurra se continuará con el trámite del proceso, en los términos del art. 56 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del art. 145 del C.P.T. y de la S.S.

Efectúese el emplazamiento de **JOSE GABRIEL POSADA ARANGO** y **FRANCISCO JAVIER POSADA ARANGO** de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual establece que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del Art. 108 el CGP, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO


Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0006700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **UBELMAR EMILIO VALENCIA RIOS.**
Demandado: **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. Y OTRO**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0008000

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO** en contra de **NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CUMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del ADRES

A favor de la demandante

\$3.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

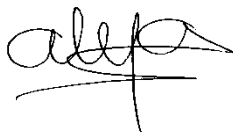
TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del ADRES

A favor de la demandante

\$3.000.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0008000

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

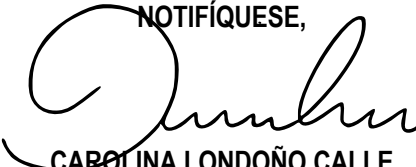
Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0046500

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OMAIRA DEL CARMEN FRANCO VERGARA
DEMANDADO: FIGURAS Y TEXTILES S.A.S

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que han transcurrido más de seis meses de inactividad, se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

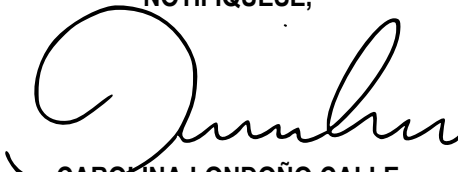
Radicado único nacional: 0561531050012018-0053000

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OSCAR JULIO CASTRILLON GARCIA
DEMANDADO: SMART PEOPLE S.A.S.

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que han transcurrido más de seis meses de inactividad, se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0007700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **DIOFANOR HERNANDEZ GARZON.**
Demandado: **EUGENIO MONTOYA GAVIRIA.**

Dentro del presente proceso, se **REQUIERE** al apoderado del demandante, para que allegue la constancia de la radicación del oficio ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, oficio librado por el despacho bajo el Nro. 016 y remitido al correo electrónico puertasrizo@gmail.com, para su respectivo tramite, el día 3/02/2023.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0014100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **BEATRIZ EUGENIA CARDON ARISTIZABAL.**
Demandado: **BRILLADORA ESMERALDA LTDA EN LIQUIDACION Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a darle impulso al proceso y cumplimiento a lo ordenado dentro de la Audiencia celebrada el día 16 de junio de 2023, y allegue la respectiva constancia.

CÚMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA

0561531050012019 0022700

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, me permito informarle que se encuentra ejecutoriado el auto fechado 3 de noviembre de 2022, que ordenó dejar en traslado la liquidación del crédito presentada y esta no fue objetada. En la fecha, paso el proceso a su Despacho para los fines pertinentes.

Agosto 14 de 2023

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

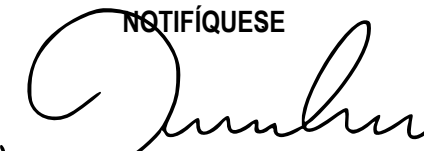
Rionegro, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019 0022700

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Ejecutante: **PROTECCIÓN S.A.**
Ejecutado: **FERRE-INVERNADEROS S.A.S.**

En atención al informe secretarial que antecede y por cuanto se considera que la liquidación del crédito allegada por el demandante está acorde y no fue objeto de pronunciamiento alguno, el Despacho **IMPARTE APROBACIÓN** a la misma conforme lo establecido en el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., aplicable al proceso por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

Por la secretaría, procédase a la liquidación de costas dentro del presente juicio. Téngase en cuenta, como agencias en derecho la suma de **\$ 582.040**, valor fijado en el auto del 1 de julio de 2022 mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Rionegro Ant., en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

0561531050012019 0022700

COSTAS DEL EJECUTIVO

AGENCIAS EN DERECHO EN EL 7% DEL PAGO ORDENADO	\$ 582.039
OTROS GASTOS (Archivo 01, folio 65, Expediente Digitalizado)	\$ 17.300
TOTAL: A cargo del demandado y a favor del demandante	\$ 599.339

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P., aplicable por remisión del 145 C.P.T.S.S.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIA

Camilo EMG

0561531050012019 0022700



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019 0022700

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Ejecutante: **PROTECCIÓN S.A.**
Ejecutado: **FERRE-INVERNADEROS S.A.S.**

Revisada la liquidación de costas que antecede, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Camilo EMG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001**2019-0048000**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUISA FERNANDA GARAVIS ZULUAGA Y OTROS**
Demandados: **ARL SURAMERICANA S.A. Y OTRO.**

Dentro del proceso, teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la demandante, mediante memorial allegado el día 17 de agosto de 2023, se accede a la solicitud de emplazamiento de HERNAN PEREZ ROJAS, por lo que se nombra como Curador Ad. Litem a:

DR. JUAN ESTEBAN GOMEZ JIMÉNEZ quien se ubica en el correo electrónico juanestebangomez@nadersierra.com.co. Celular 3126304583.

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que proceda a NOTIFICAR al auxiliar designado conforme a lo ordenado por el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante el envío de la presente providencia y el escrito de demanda a la dirección electrónica del profesional designado y una vez concurra se continuará con el trámite del proceso, en los términos del art. 56 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del art. 145 del C.P.T. y de la S.S.

Efectúese el emplazamiento de **HERNAN PEREZ ROJAS** de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual establece que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del Art. 108 el CGP, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0053400

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0000100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA GARDENIA RIVERA NOREÑA.**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, el apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. el día 18 de agosto de 2022, allega memorial en el cual solicita pronunciamiento frente a una solicitud de adición presentada el día 20 de abril de 2023, referente a una contestación a la demanda y al llamamiento en garantía presentada el día 16 de febrero del presente año y que, según él, no se tuvo en cuenta.

Sea lo primero indicarle al memorialista, que mediante Auto del 19 de abril de 2023, se resolvió un recurso de reposición y se concedió el de apelación frente al superior, previo a la emisión de la referida providencia, el despacho realizó la búsqueda de la contestación a la que hacía referencia el apoderado, correo electrónico que fue encontrado y debidamente incorporado al expediente digital, en el archivo nombrado 24DocumentoSinTrazabilidadContestacionAllianz, de la revisión del referido memorial, se llegó a las conclusiones ampliamente explicadas en el auto mediante el cual se negó al reposición y se concedió la apelación.

El día 21 de abril de 2023, el expediente digital fue remitido a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, con el fin de que se resolviera el recurso de apelación, decisión que fue emitida por el superior el día 12 de mayo de 2023, en la cual el Tribunal resolvió confirmar el auto apelado, esto es, el auto mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte del hoy memorialista, de la lectura de la decisión emitida por el superior, se puede ver, que el Superior también se refirió al memorial del 15 de febrero de 2023, que se insiste, se encuentra debidamente incorporado al expediente digital.

Las actuaciones del superior fueron devueltas a este despacho el día 10 de julio de 2023, misma fecha en la cual se dictó el Auto de cúmplase lo resuelto por el superior y posteriormente se fijó fecha y hora para la audiencia.

Conforme a lo anterior, queda claro que ya se emitió pronunciamiento, en ambas instancias del memorial al que hace alusión el apoderado de Allianz Seguros de Vida, situación que quedó ampliamente explicada en las decisiones, aclarando nuevamente al memorialista, que si bien se allegó un correo electrónico denominado contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, lo cierto es que dicho correo fue allegado sin los adjuntos que dieran cuenta de una contestación, y esa situación ya fue objeto de

pronunciamiento, por lo que se hace una invitación al apoderado memorialista, que revise las actuaciones realizadas por este despacho, así como por el superior de la situación que pretende sea objeto de pronunciamiento.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0004500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS FERNANDO MUÑOZ GALEANO**
Demandados: **LUIS ALFREDO GARCIA GARCIA.**

Dentro del presente proceso, se fija como fecha para **AUDIENCIA TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



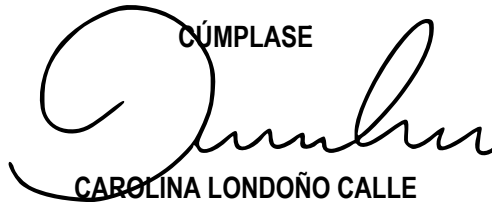
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0005200

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **MARTA INES GONZALEZ FERNÁNDEZ** en contra de **TRANSPORTES AURALAC S.A.S.** En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de los demandantes

A favor de AURALAC

\$3.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

AGENCIAS EN DERECHO EN SEDE DE CASACION

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de los demandantes

A favor de AURALAC

\$3.000.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0005200

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que, mediante decisión emitida el día 17 de los cursantes, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia confirmó la sanción impuesta en el presente trámite incidental de desacato promovido por la señora **MARÍA FABIOLA MARÍN DE SÁNCHEZ** en contra de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS.

Rionegro, 24 de agosto de 2023

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO

Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

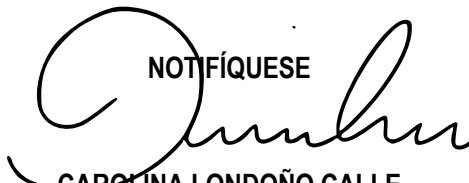
Radicado único nacional: 0561531050012023-0016900

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: **MARÍA FABIOLA MARÍN DE SÁNCHEZ**
Accionado: **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone dentro del referido incidente desacato **CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR** quien en providencia emitida el día 17 de agosto del año en curso, **CONFIRMÓ** la sanción impuesta a las funcionarias encargadas del cumplimiento por parte de la entidad accionada a la orden impartida.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante auto del día 9 de agosto de 2023, se sancionó a la Dra. **ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA**, en calidad de Directora Técnica de Reparaciones (E) responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, la Dra. **MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, en calidad de Directora Nacional de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, con multa de 05 salarios mínimos legales mensuales vigentes, además de 3 días de arresto y atendiendo a que dicha sanción fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Antioquia Sala Laboral, se **ORDENA POR ÚLTIMA VEZ, COMUNICAR** a las mencionadas la sanción que se encuentra en firme, con la finalidad que EN EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA, proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela.

De manera posterior, se **ORDENA** oficiar al Comandante de la Policía Metropolitana de la ciudad de Medellín, para que expida la orden de arresto de las funcionarias antes citadas, y a la oficina de Cobro Coactivo para que realice los trámites pertinentes para el cobro de la multa impuesta por este despacho.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023 0043900

Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **VALERIA GALLEGO ORTÍZ**
Accionado: **NUEVA EPS**
Vinculado: **PROTECCIÓN S.A.**

Se **AVOCA** conocimiento del presente trámite constitucional, remitido por competencia por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guarne – Antioquia.


La señora **VALERIA GALLEGO ORTÍZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.035.918.090, actuando en nombre propio **INSTAURA** ante este Despacho acción de tutela en contra de la **NUEVA EPS**, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, con el fin de que se le protejan sus Derechos fundamentales invocados y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar curso a la misma.

Se **ORDENA** vincular a la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, con la finalidad que dé respuesta a la acción de tutela conforme a lo manifestado por la solicitante en la misma.

Dentro de este asunto, se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

En ese orden de ideas, conforme al asunto planteado, el Despacho **DISPONE REQUERIR** a la **NUEVA EPS**, para que, con la respuesta a la tutela aporte el Historial de Incapacidades correspondiente a la accionante **VALERIA GALLEGO ORTÍZ** con C.C. 1.035.918.090.

Notifíquese la presente acción de tutela a los representantes legales de la accionada y vinculada, haciéndoles llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncien al respecto y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Camilo MG